

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 218-2022-GAF-MDC

Coporaque, 22 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO:

Orden de Compra N° 0886-2022, Informe N° 0121-2022-MDC/GIDURYC/RO/YRKM del Ing. Yudert Romio Kana Maccapa, en su condición de Residente del Proyecto de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 1933-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro de fecha 22 de noviembre del 2022, e Informe N° 2079-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 22 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Que, con fecha 01 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 0886 al proveedor Victoriano Huilca Taipe, con RUC N° 10434752171, para la adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico administrativo del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE, Y CUTUTO APACHETA DEL C.P. TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 2,775.00 soles, y con un plazo de entrega de tres (3) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Informe N° 0121-2022-MDC/GIDURYC/RO/YRKM de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Yudert Romio Kana Maccapa, en su condición de Residente del Proyecto, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0886-2022, para la adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico administrativo del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE, Y CUTUTO APACHETA DEL C.P. TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 2,775.00 (Dos mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 20 de octubre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes dentro del plazo establecido. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, a través del Informe N° 1933-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 22 de noviembre del 2022, solicitando además que se continúe con el trámite correspondiente para efectos de pago;

Que, mediante Informe N° 478-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la Sección de Almacén Central señala que existiría una posible penalidad en la adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico administrativo, consignado en la Orden de Compra N° 0886-2022;



Que, mediante Informe N° 2079-2022-OA-GAF-MDC de fecha 22 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 02/08/2022 Fecha de culminación programada: 04/08/2022 Fecha de entrega del producto: 21/12/2022 Plazo Contractual: 3 días calendarios. Plazo ejecutado: 142 días calendarios. Días de retraso: 139 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 2,775.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,775.00	= S/ 277.50	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 2,775.00$ 0.40×3 (días).	= S/ 231.25	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 231.25 x 142 (días)	= S/ 32,143.75	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 277.50	(Doscientos setenta y siete con 50/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor al proveedor Victoriano Huilca Taipe, con RUC N° 10434752171, por un monto ascendente a la suma de **S/ 277.50 (Doscientos setenta y siete con 50/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de ciento cuarenta y dos (142) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 0886-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Victoriano Huilca Taipe, con RUC N° 10434752171.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo